

Banco Santander, S.A., ("Santander") comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Tras el proceso de revisión y evaluación supervisora (*Supervisory Review and Evaluation Process*, conocido por su acrónimo "**SREP**"), Santander ha sido informado por el Banco Central Europeo ("**BCE**") sobre su decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital efectivos a partir de 1 de enero de 2026.

La decisión del BCE mantiene sin cambios el requerimiento de Pilar 2 ("**P2R**") a nivel consolidado del 1,74%, del que al menos el 0,98% debe ser satisfecho con capital de nivel 1 ordinario ("**CET1**"). 9 puntos básicos del P2R corresponden al recargo debido a las expectativas prudenciales del BCE sobre el calendario de provisiones en relación con los activos dudosos.

La siguiente tabla muestra los requisitos mínimos de CET1 y capital total a nivel consolidado efectivos a 1 de enero de 2025 y a partir de 1 de enero de 2026, y las ratios¹ de Santander a 30 de septiembre de 2025:

	Requisitos Mínimos		Situación
	A 01/01/2025	A 01/01/2026	A 30/09/2025
CET1	9,65 ² %	9,85% ³	13,09%
Capital Total	13,91 ² %	14,11% ⁴	17,43%

El aumento de los requisitos mínimos aplicables tanto a nivel de CET1 como de capital total a 1 de enero de 2026 respecto de los que están en vigor desde el 1 de enero de 2025 ha sido de 20 puntos básicos, debiéndose a las variaciones en el requisito del colchón contra riesgos sistémicos (3 puntos básicos) y el requisito por el colchón de capital anticíclico (17 puntos básicos)³.

Tal y como se describe en la tabla, Santander mantiene un excedente de capital sobre los requisitos exigidos, tanto en CET1 como en capital total.

Boadilla del Monte (Madrid), 30 de octubre de 2025

¹ Ratios *phased-in*.

² Ratios exigibles a 1 de enero de 2025 considerando datos finales a 31 de diciembre de 2024.

³ La ratio mínima exigible de CET1 a nivel consolidado se compone de: (a) el requisito mínimo de capital de Pilar 1 (4,50%), (b) el P2R (0,98%), (c) el colchón de conservación de capital (2,50%), (d) el requisito derivado de la consideración de Santander como Otra Entidad de Importancia Sistémica ("OEIS") fijado por el Banco de España con fecha de efecto 1 de enero de 2026 (1,25%), (e) el requisito del colchón contra riesgos sistémicos (0,0628%) calculado a 30 de septiembre, y (f) el requisito por el colchón de capital anticíclico (0,4331%) estimado a 30 de septiembre, requisito que debe incrementarse a partir del 1 de octubre de 2025 como consecuencia de la activación del 0,50% sobre las exposiciones ubicadas en España (0,12%), y nuevamente a partir del 1 de octubre de 2026 como consecuencia de la activación de otro 0,50% adicional sobre dichas exposiciones.

⁴ Adicionalmente al requisito de CET1, la ratio mínima exigible de capital total a nivel consolidado incluye: (i) los requisitos de Pilar 1 de Additional Tier 1 (1,5%) y Tier 2 (2%), y (ii) la parte del P2R que puede ser cubierto con capital Additional Tier 1 y Tier 2 (0,33% y 0,44%, respectivamente), manteniéndose sin cambios con respecto a los requisitos mínimos aplicables a 1 de enero de 2025, salvo por el incremento de CET1 de 20 puntos básicos ya especificado.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

No constituye una oferta de valores

Ni este documento ni la información que contiene constituyen una oferta de venta ni una solicitud de una oferta de compra de valores.

El rendimiento pasado no es indicativo de los resultados futuros

Las declaraciones respecto al rendimiento histórico o las tasas de crecimiento no pretenden dar a entender que el rendimiento futuro, la cotización de la acción o los resultados futuros (incluido el beneficio por acción) de un periodo dado vayan a coincidir o superar necesariamente los de un ejercicio anterior. Nada de lo reflejado en este documento se debe interpretar como una previsión de beneficios.